

BOR nº 99, de 31 de julio de 2015 [página 15069]

Resolución 59/2015, de fecha 27 de julio, de la Presidenta del Instituto de Estudios Riojanos de delegación de competencias en la Gerente del Instituto de Estudios Riojanos

Vistos:

1. Decreto 56/2006 por el que se aprueban los Estatutos que regulan el Organismo Autónomo 'Instituto de Estudios Riojanos' en cuyo artículo 7 se recogen las atribuciones que corresponde ejercer al Presidente de este Ente, señalando su apartado cuarto que 'el ejercicio de determinadas competencias atribuidas a este órgano pueden ser delegadas en la Gerente y en los titulares de otras estructuras orgánicas en que en su caso se estructure la entidad'.
2. Decreto 27/2015, de 21 de julio, por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En consecuencia, siendo necesario adecuar la delegación de competencias a la nueva estructura orgánica, la Presidenta del Instituto de Estudios Riojanos, en uso de las atribuciones conferidas por el precepto del Decreto señalado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2005 de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve:

Primero

Delegar en la Gerente del Instituto de Estudios Riojanos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Las competencias propias del órgano de contratación como la iniciación de los expedientes de contratación, la aprobación de los pliegos, la aprobación del gasto correspondiente, la adjudicación y disposición del gasto derivado de la misma, la aprobación de las certificaciones de obra y/o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, el reconocimiento de las obligaciones, interesar del Consejero de Administraciones Públicas y Hacienda la ordenación de los pagos, y en general todas las actuaciones propias del órgano de contratación atribuidas por disposiciones generales, sin perjuicio de lo previsto en los apartados segundo y tercero de esta resolución.
- b) Las competencias propias del órgano concedente en materia de subvenciones, tales como la concesión de las subvenciones y disposición del gasto derivado de la misma, la aprobación de la cuenta justificativa, la comprobación formal y material de las subvenciones, el reconocimiento de las obligaciones, interesar del Consejero de Administraciones Públicas y Hacienda la ordenación de los gastos correspondientes y en general todas las actuaciones propias del órgano concedente atribuidas por disposiciones generales, sin perjuicio de lo previsto en los apartados segundo, cuarto y quinto de esta resolución.
- c) Designar las comisiones de servicio con derecho a indemnización reguladas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y la aprobación del gasto, disposición del crédito, y reconocimiento de las obligaciones que se deriven de las mismas, así como interesar del Consejero de Administraciones Públicas y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

Segundo

El ejercicio de las competencias señaladas en los párrafos a), b) y c) del apartado primero no se entenderá delegado cuando la aprobación del gasto necesario para el desarrollo de tales competencias requiera de la previa autorización del Consejo de Gobierno conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero

No obstante lo previsto en el párrafo a) del apartado primero, no se entenderá delegado el ejercicio de la competencia para la formalización de los contratos.

Cuarto

No obstante lo previsto en el párrafo b) del apartado primero, no se entenderá delegado el ejercicio de la competencia para aprobar la resolución de convocatoria de las subvenciones ni para la aprobación del gasto derivado de la misma.

Quinto

No se entenderá delegado el ejercicio de la competencia para la aprobación y firma de los Convenios de colaboración o cooperación que haya de celebrar el Instituto de Estudios Riojanos ni de sus correspondientes adendas, aunque sí la referente a la aprobación y compromiso del gasto derivado de los mismos.

Sexto

Queda sin efecto la delegación de competencias efectuada mediante la Resolución nº 53, de 15 de julio de 2011, del Presidente del Instituto de Estudios Riojanos de delegación de competencias en la Gerente del Instituto de Estudios Riojanos.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 27 de julio de 2015. La Presidenta del Instituto de Estudios Riojanos, Leonor González Menorca.